



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECPLAC

CONCON, 14.02.2019

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO N° 442

VISTOS:

A. El Decreto Alcaldicio N°3132, de fecha 31.12.18, que adjudica la licitación ID 2597-56-LR18 "Solución provisoria con carpeta de asfalto primario sectores Villa Independencia Norte y Sur, Comuna de Concón"

B. El Acta de Evaluación del día 18.12.18, donde la comisión de evaluación luego de revisar los antecedentes de los oferentes que presentaron ofertas a la propuesta publica Pavimento Primario Villa Independencia Concón", ID: 2597-56-LR18, recomienda a Sr. Alcalde adjudicar la propuesta publica "Pavimento Primario Villa Independencia Concón", ID: 2597-56-LR18 a la Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda, RUT: 76.089.160-6 por un monto neto de \$327.373.000 y un plazo de ejecución de obras de 120 días corridos.

C. Las Facultades establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El reclamo vía mail en el que se ha analizado la Pauta de Evaluación de la licitación 2597-56-LR18 descargado del portal Mercado Publico Anexo: Acta con Providencia pav primario v independencia ID 2597-56-LR18", percatándose de un error en el punto 5.2 Experiencia (30%) Cuadro 6: experiencia, punto B. Experiencia del Oferente el cual muestra lo siguiente:

Cuadro 6: experiencia

Evaluación experiencia	30%	Subfactores	Máx Puntaje	Puntaje		ECMOVIAL	BITUMIX
				ECMOVIAL	BITUMIX		
A. Experiencia del profesional residente	15			$36/36 \times 100 \times 0.15$	$25.9/36 \times 100 \times 0.15$	15	10.7
B. Experiencia del Oferente	15			$284.810,85/5.470.000 \times 100 \times 0.15$	$5.470.000/5.470.000 \times 100 \times 0.15$	7.8	15
TOTAL						22.8	25.7

Realizando el cálculo del punto B. Experiencia del Oferente podemos deducir lo siguiente:

En el punto B indicado Experiencia del Oferente obtiene un puntaje de 0.78 y no 7,8 como aparece en el cuadro 6, sumando los 15 puntos que posee del punto A Experiencia del profesional residente obtiene 15.78 puntos, no los 22,8 que indica en el cuadro 6.

De esta forma al colocar la puntuación según formula indicada en las Bases Administrativas el puntaje final obtenido por la empresa Ecmovial sería de 85.78 y no 92.8, como lo indica el cuadro 10.

2.- El artículo 61 de la Ley 19.888 que establece que los actos administrativos podrán ser revocados por órgano que los hubiera dictado

La revocación no procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;
- b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o
- c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto

3.- En virtud del artículo 6 del Reglamento de compras públicas Decreto Supremo N°250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 que indica que todas las notificaciones que deban hacerse en virtud del presente reglamento incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas luego de 24 hrs. transcurridas desde que la entidad publique en el sistema de información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

DECRETO:

1.REVOCAR la adjudicación de la propuesta publica denominada "Pavimento Primario Villa Independencia Concón", ID: 2597-56-LR18 a la Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda, RUT: 76.089.160-6 por un monto neto de \$327.373.000, es decir un monto total de \$389.573.870 IVA incluido, y un plazo de ejecución de obras de 120 días corridos.

2.PROCEDASE evaluar nuevamente las propuestas.

3. PUBLÍQUESE el presente Decreto en la plataforma www.Mercadopublico.cl

4. DISTRIBÚYASE por la Secretaria de Planificación Comunal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

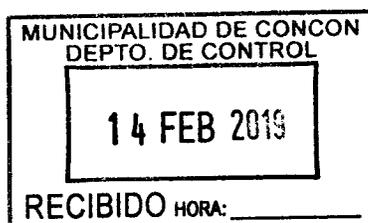
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

~~SECRETARÍA MUNICIPAL~~

OSG /SRG

Distribución:

- 1. Secretaría Municipal
- 2. Asesoría Jurídica
- 3. Control
- 4. DOM
- 5. SECPLAC 40
- 6. DAF - Contabilidad
- 7. Carpeta



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

